

Expte. Contratación 6/18
Expte. Gestiona 117/2018

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA RESOLVER UN DESEMPATE Y ELEVAR PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE ESCAPADAS CORTA ESTANCIA Y JORNADAS GASTRONÓMICAS.

En la Diputación Provincial de Castellón, a las 11:30 horas del día 18 de julio de 2018, se reúnen las personas que a continuación se indican, miembros de la Mesa de Contratación que ha de emitir propuesta de resolución en el expediente 6/18 para dos campañas de publicidad de Escapadas corta estancia y Jornadas Gastronómicas, constituyéndose de la siguiente forma:

Presidente:

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario.

Vocales:

D. Enrique Pellicer Batiste, Servicios Jurídicos

D^a M^a Isabel Gil de Grado, Interventora

D. Salvador Andrés Stüble. Técnico del Patronato.

Secretaria:

D^a. Rosa Ana Poles Causanilles, Técnico del Patronato

Constituida la Mesa en la forma que antecede, se procede a revisar la documentación requerida a las empresas HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U. Y AVANTE COMUNICACIÓN S.L., para resolver el empate producido, según lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, con el siguiente detalle:

HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U. acredita que cuenta en su plantilla con:

- a) Ningún trabajador discapacitado.
- b) Un porcentaje del 11,11% de contratos temporales.
- c) Un porcentaje del 66,66% de mujeres empleadas.

AVANTE COMUNICACIÓN S.L. acredita que cuenta en su plantilla con:

- a) Ningún trabajador discapacitado o en exclusión social.
- b) Un porcentaje del 11,76% de contratos temporales.
- c) Un porcentaje del 61,76% de mujeres empleadas.

Resuelto el desempate entre las empresas, se obtiene el siguiente resultado por orden decreciente de las ofertas presentadas:

Lote 1: Campaña de publicidad Escapadas de corta estancia.

	EMPRESA	PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL
1	HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.	0.01%
2	AVANTE COMUNICACIÓN S.L.	0.01%
3	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.	0.99%
4	SOLUCIONES CUATROOCHENTA S.L.	1.49%
5	ADSOLUT S.L.	1.60%
6	PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.	1.69%

Lote 2: Campaña de publicidad Jornadas Gastronómicas.

	EMPRESA	PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL
1	HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.	0.01%
2	AVANTE COMUNICACIÓN S.L.	0.01%
3	SOLUCIONES CUATROOCHENTA S.L.	1.00%
4	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.	1.44%
5	ADSOLUT S.L.	1.60%
6	PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.	1.69%

Procede requerir al licitador que ha presentado la mejor oferta en los dos lotes para que en el plazo de días hábiles constituya la garantía definitiva y, en su caso, aporte la documentación a que hace referencia el art. 150.2 LCSP, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo, se entenderá que retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para el caso de que los licitadores cumplimenten el citado requerimiento, se emite la siguiente propuesta:

“Resultando que mediante Decreto nº 2018-0103 de fecha 21 de junio de 2018, por el órgano competente, se aprobó el expediente de contratación de las campañas de publicidad de Escapadas de corta estancia y Jornadas Gastronómicas, autorizándose el gasto por los importes máximos de licitación que a continuación se relacionan:

- Lote 1. Campaña Escapadas de corta estancia: 99.173,55 € más 20.826,45 € de IVA.
- Lote 2: Campaña Jornadas Gastronómicas: 41.322,32 más 8.677,68 € de IVA.

Resultando que la licitación se publicó en el Perfil del Contratante el 22 de junio de 2018, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de julio de 2018, se presentaron los siguientes licitadores:

- SOLUCIONES CUATROOCHENTA S.L.
- PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.
- AVANTE COMUNICACIÓN S.L.
- HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.
- IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.
- ADSOLUT S.L.

Considerando que se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia que se requieren en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de junio de 2018, por la que en base a los criterios de selección del contratista que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se han valorado las ofertas en la siguiente forma:

- El menor porcentaje ofertado como beneficio industrial. Siendo el porcentaje máximo del 6% y sobre el que ofertarán a la baja las empresas contratistas.

Visto que no existen más criterios de adjudicación en el procedimiento y que se ha producido un empate entre las empresas HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U. Y AVANTE COMUNICACIÓN S.L. para los dos lotes.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 18 de julio de 2018, resuelve el desempate entre las empresas HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U. Y AVANTE COMUNICACIÓN S.L. según lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, siendo HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U. quien acredita un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla, quedando la clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Lote 1: Campaña de publicidad Escapadas de corta estancia.

	EMPRESA	PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL
1	HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.	0.01%
2	AVANTE COMUNICACIÓN S.L.	0.01%
3	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.	0.99%
4	SOLUCIONES CUATROOCHENTA S.L.	1.49%

5	ADSOLUT S.L.	1.60%
6	PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.	1.69%

Lote 2: Campaña de publicidad Jornadas Gastronómicas.

	EMPRESA	PORCENTAJE DE BENEFICIO INDUSTRIAL
1	HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L.U.	0.01%
2	AVANTE COMUNICACIÓN S.L.	0.01%
3	SOLUCIONES CUATROOCHENTA S.L.	1.00%
4	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.	1.44%
5	ADSOLUT S.L.	1.60%
6	PROMOCIONES Y PUBLICACIONES S.L.U.	1.69%

Siendo que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para los dos lotes ha constituido la garantía definitiva y ha aportado la documentación requerida.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación, en uso de las facultades que se me han delegado por Decreto nº 541 de fecha 19 de febrero de 2016, vengo en disponer:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar a HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE S.L., con NIF B97456396, la contratación del Lote 1 y Lote 2 de una agencia de comunicación que realice la planificación estratégica de medios y contrate espacios publicitarios de las campañas de publicidad de Escapadas de corta estancia y Jornadas Gastronómicas, en el ejercicio 2018, por el 0,01% de beneficio industrial, según su oferta, y con sujeción al pliego de condiciones, por los siguientes importes máximos:

LOTE 1: 93.569,31 € más 19.649,56 € en concepto de IVA, con un total de 113.218,87 € (IVA incluido).

LOTE 2: 38.987,22 € más 8.187,32 € en concepto de IVA, con un total de 47.174,54 € (IVA incluido).

2º.- Disponer el gasto a favor del adjudicatario con cargo a la partida 43200 2260210, nº de operación A 732.

3º.- Anular el importe correspondiente a la baja que asciende a 9.606,59 €.

4º.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante y notificar a los licitadores.”

De lo acontecido se extiende la presenta acta que los miembros de la Mesa firman conmigo, la Secretaria, de lo que certifico.